

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 24 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez liquidación de crédito aportada por la parte demandada para su revisión y corrección.

*Carla Alejandra Llano*

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS  
ESCRIBIENTE

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de junio de 2021

La parte demandada presentó la liquidación de crédito, conforme lo indicado en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandante sin que formulara ninguna objeción.

El artículo 446 en la regla 1º establece:

*"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios".*

Una vez revisada la liquidación aportada, se constata que la misma no fue realizada a partir de la última aprobación realizada por este Despacho judicial el 09 de junio de la presente anualidad, encontrando por demás un error al momento de realizar la reliquidación de crédito y costas; se procede por la secretaría del Juzgado a modificarla en los siguientes términos:

Iniciará el estudio el Despacho a partir de la última liquidación aprobada mediante proveído del 09 de junio de 2021, que fuera un total de \$1.017.992,43 + liquidación de costas \$492.806,33 = \$1.510798,76.

Para el efecto se encuentran la totalidad de 4 títulos pagos a favor del ejecutado, discriminados de la siguiente manera:

900534	\$285.087,00
--------	--------------

901674	\$195.679,00
902161	\$343.689,00
902768	\$180.577,00

De igual forma encuentra el Despacho la totalidad de dos títulos constituidos a favor del ejecutado, discriminados de la siguiente manera:

916668	\$360.401,00
917276	\$277.639,00

Así las cosas, se procederá a tener los abonos mencionados al capital descrito en la última liquidación aprobada, teniendo que:

Ultima liquidación de crédito aprobada	\$1.017.992,4
- Titulo 900534	\$285.087,00
- Titulo 901674	\$195.679,00
- Titulo 902161	\$343.689,00
- Titulo 902768	\$180.577,00
- Titulo 916668	\$360.401,00
- Titulo 917276	\$277.639,00
+ liquidación de costas Fl. 12	\$492.806,33
Total liquidación de crédito a la fecha.	<b>\$-132.273,27 (Saldo a favor del ejecutado)</b>

Finalmente, y respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, la misma será resuelta una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

#### RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito aportada dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por medio de apoderado judicial por ARTURO CUERVO en contra de JORGE ARMANDO AVILA PINEDA, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, TÉNGASE en cuenta para todos los fines pertinentes, la liquidación de crédito y costas realizada por la Secretaría de este Despacho.

TERCERO: SE ORDENA dar traslado de la liquidación de crédito y costas a las partes por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular

objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, según lo establece la regla 2ª del artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 097 del 25 de junio de 2021**

  
**ARNULFO TOJAR TORRES**  
**SECRETARIO**